

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2014

(05 de mayo de 2014)

"Por medio del cual se aprueba y adopta la política de egresados de la Fundación Universitaria Claretiana."

El Consejo Superior de La Fundación Universitaria Claretiana, en uso de sus facultades legales, en especial las de la ley 30 de 1.992 y del Estatuto General en especial la contenida en el literal a) del artículo 111,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es el Consejo Superior quien aprueba y adopta las políticas generales de la UNICLARETIANA, de acuerdo con los estatutos, las orientaciones del Consejo de Fundadores y los Reglamentos de la Institución.

SEGUNDO. Que para efectos del presente acuerdo la Fundación Universitaria Claretiana al referirse al egresado o graduado se acoge a la distinción hecha por el Ministerio de Educación Nacional.

EGRESADO: Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

GRADUADO: Persona natural que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

TERCERO. Que la Fundación Universitaria Claretiana, en su Estatuto General, en el artículo 44, reconoce a los egresados como el cuarto estamento de la comunidad educativa

UNICLARETIANA y los faculta para elegir y ser elegidos como representantes a los Consejos Superior, Académico y de Facultad.

CUARTO Que la Fundación Universitaria Claretiana, en el reglamento de Bienestar Universitario –Título VI, artículos 34 y 35 define al egresado como el resultado del cumplimiento de la misión institucional, en consecuencia espera de él, un profesional idóneo, integral, ético en su conducta, respetuoso de la dignidad humana, sensible y responsable ante la situación social, reconocedor de la diferencia, creador de nueva conciencia y gestor del cambio, promotor de la paz y proyección social acorde con los tiempos, las culturas y el Evangelio.

QUINTO. Que la Fundación Universitaria Claretiana tiene como objetivo el aseguramiento continuo de la calidad y acoge lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional en relación al tema de los egresados y la normativa que posteriormente emane a favor de la pertinencia y calidad de los programas donde egresan nuestros estudiantes.

SEXTO. Que los decretos reglamentarios vigentes en materia de educación superior exigen a las Instituciones de Educación Superior la organización de un modelo de seguimiento al egresado y reconocen en el egresado la calidad y pertinencia de cada uno de los programas académicos.

SÉPTIMO. Que se hace necesario agrupar las normas vigentes relativas a los egresados, y sin menoscabo de lo contenido en el Estatuto General y el Reglamento de Bienestar, expedir una Política General que de sentido a futuros programas y actividades dirigidas a este estamento universitario.

En mérito de lo anterior, y con toda la fuerza Constitucional, Legal y Estatutaria de que es competente el Honorable Consejo Superior de la Fundación Universitaria Claretiana,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la política de egresados de la Fundación Universitaria Claretiana, cuyo articulado se describe a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO.

ARTÍCULO 1. *Vínculo del Egresado con la Institución.* Fomentar el vínculo permanente del egresado con la institución y brindarle el respaldo para desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- Organizar su propia Asociación, local, regional o nacional.
- Elegir y ser elegidos como integrantes de los Consejos de Facultad, Académico y Superior y demás instancias institucionales de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Participar en las actividades Académicas a nivel de pregrado, postgrado o de educación continua.
- Disfrutar de los servicios y beneficios del bienestar universitario, investigación, extensión, administración o áreas de apoyo

ARTÍCULO 3. *Calidad de los programas Académicos.* Reconocer la calidad de los programas académicos a través del desempeño profesional y laboral de sus egresados, así como del impacto que éstos tienen en cada proyecto académico promoviendo entre otras:

- La existencia de registros actualizados sobre ocupación y ubicación profesional de los egresados de cada programa.
- La correspondencia entre la ocupación y ubicación profesional de los egresados y el perfil de formación de cada programa.
- La apreciación de los egresados sobre la calidad de la formación dada por cada programa.
- La apreciación de los egresados acerca de la forma como su programa favorece el desarrollo del proyecto de vida.

- La utilización de la información contenida en el Observatorio Laboral para la Educación, como insumo para estudiar la pertinencia de cada programa, la percepción del sector productivo y los investigadores sobre los programas formativos
- El diseño y ejecución de estrategias que faciliten la inserción del egresado al mundo laboral.

ARTÍCULO 4. *Calidad de la Información.* Se medirá la calidad de la formación recibida por los egresados de cada programa a través de:

- Índice de empleo entre los egresados por programa académico.
- Egresados de cada programa que forman parte de comunidades académicas, de asociaciones científicas, profesionales, tecnológicas, técnicas o artísticas, y del sector productivo y financiero, en el ámbito nacional o internacional.
- Egresados de cada programa que han recibido distinciones y reconocimientos significativos por su desempeño en la disciplina, profesión, ocupación u oficio correspondiente.
- Apreciación del sector productivo sobre la calidad de la formación y el desempeño de los egresados de cada programa.

ARTÍCULO 5. Estimular la formación continuada de los Egresados mediante:

- La oferta permanente de programas de postgrado y educación continua con pertinencia y calidad.
- Servicios de biblioteca y bases de datos bibliográficas especializadas.
- Tarifas preferenciales en todos los programas y niveles de formación en la Fundación Universitaria Claretiana
- Difusión entre los egresados de la oferta de convenios de intercambio académico y ofertas de becas para estudios de posgrado en el país y en el exterior.

ARTÍCULO 6. Para materializar la política contenida en el presente acuerdo sobre la relación IES- Egresados, la UNICLARETIANA cuenta con una dependencia adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de coordinar las diferentes actividades institucionales relacionadas con los egresados. Se faculta así mismo, al Rector de la Fundación Universitaria Claretiana para que reglamente los equipos de trabajo que fueren necesarios para el aseguramiento continuo de la calidad de cada uno de los programas académicos y los estudios de impacto a través de sus egresados y el sector empresarial.

ARTÍCULO 7. La aplicación del presente acuerdo implica la asignación de recursos locativos, humanos, técnicos y financieros a la Dirección de Bienestar Universitario para la materialización de la política y el programa de seguimiento a egresados.

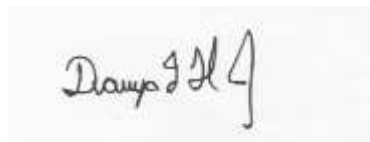
ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Para constancia se firma en la ciudad de Quibdó a los cinco (05) días del mes de mayo de 2014,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ AGUSTÍN MONROY PALACIOS
RECTOR



DANIZA LEONELA HINESTROZA
SECRETARIA GENERAL